

DECRETO 475/19

Buenos Aires, 10 de julio de 2019

B.O.: 11/7/19

Vigencia: 11/7/19

Procedimiento tributario. Régimen de información. Transporte de granos. Sistema de emisión, seguimiento y control de Carta de Porte y Conocimiento de Embarque, en el ámbito de la Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario (OF.NA.CO.CO.A.). [Dto. 34/09](#). Su modificación.

Art. 1 – Sustitúyese el art. 5 del Dto. 34, de fecha 26 de enero de 2009, por el siguiente:

“Artículo 5 – La Dirección Nacional de Control Comercial Agropecuario dependiente de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Secretaría de Gobierno de Agroindustria actuante en el ámbito del Ministerio de Producción y Trabajo y la Administración Federal de Ingresos Públicos, entidad autárquica en la órbita del Ministerio de Hacienda, serán los órganos de control y fiscalización del sistema.

Asimismo, en el caso del transporte automotor de granos y ganado, la Comisión Nacional de Regulación del Transporte, efectuará el control y fiscalización del cumplimiento de lo establecido en la Ley 24.653 y normas reglamentarias, siendo competente para labrar el acta a que hacen referencia los arts. 6 y 7 de la Ley 21.844 y los arts. 25 y 27 del Dto. 253, de fecha 3 de agosto de 1995, y sus modificatorios.

A tales efectos, dictarán las normas que regulen su intervención estando facultados a suscribir acuerdos de cooperación con organismos públicos o privados, como, asimismo, con las universidades nacionales”.

Art. 2 – Derógase el primer párrafo del inc. b) del art. 2 del Dto. 306 de fecha 2 de marzo de 2010.

Art. 3 – De forma.